

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/104/2021

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00476721

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **once** horas del día **veintiséis** del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza**, Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Administración** mediante oficio **DA/2541/2021**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00476721**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0214/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00476721**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0214/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección Administración, mediante oficio **DA/2541/2021**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza**, Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **once** horas del día **veintiséis** del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:



III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 00476721, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0214/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial, solicitada por la **Dirección de Administración**, mediante el oficio **DA/2541/2021**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 08 de abril de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00476721**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **“SOLICITO COPIA DE LAS RENUNCIAS DE TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE EN 2020 Y 2021 QUE SE HAN PRESENTADO ANTE EL CABILDO O LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS OFICIOS DE SU BAJA EN NÓMINA Y DE CESE O BAJA DEL PAGO DE COMPENSACIÓN. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”...(Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0214/2021**. -----

DOS. - Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante el oficio **COTAIP/0830/2021** de fecha 09 de abril de 2021, a la **Dirección de Administración**. -----

Mediante oficio **DA/2541/2021** pronunció bajo los siguientes términos:

“... en este sentido, le remito adjunto a Usted la información que fue proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, consistente en las renuncias laborales que fueron presentadas ante el Cabildo de este H. Ayuntamiento de Centro o ante la Presidencia Municipal que fueron registradas durante los años 2020 y lo que va de este 2021, así como también los Formatos Únicos de Movimiento de Personal (FUMP) de Baja de dichos exservidores públicos, siendo las únicas documentales con las que se cuenta y siendo a saber las siguientes:

AÑO	BAJA	DOCUMENTO
2020	MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	JESÚS MANUEL DE LA O PACHECO	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

	VERÓNICA DE LA ROSA SASTRÉ	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	MIGUEL VERA HERNÁNDEZ	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	ROBERTO JESÚS SUÁREZ DÍAZ	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
2021	FRANCISCO JAVIER GARCÍA MORENO	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	JORGE LUIS SOBRADO FALCÓN	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	BABE SEGURA CÓRDOVA	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	MIGUEL RAMÍREZ FRÍAS	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	MARTHA PATRICIA VERA MARTÍNEZ	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	JOSE MANUEL BONIFACIO AGUILAR	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	CÉSAR CASTRO LEÓN	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	JULIO ALFONSO BETANCOUR GONZÁLEZ	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA
	HOMERO APARICIO BROWN	RENUNCIA Y FUMP DE BAJA

8

Ahora bien, no escapa a esta Dirección de Administración el realizar las siguientes apreciaciones de consideración:

1.- De la revisión a los Formatos Únicos de Movimiento de Personal de Baja (FUMP), así como de las renunciaciones laborales, se aprecia que en todas ellas contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser considerados como personales, los cuales se enlistan en lo subsecuente, por lo que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirme la clasificación de la información y en su caso la elaboración de la versión pública de las mismas, siendo los siguientes datos:

DATOS PERSONALES EN LOS FUMP DE BAJA	DATOS PERSONALES EN LAS RENUNCIAS LABORALES
<ul style="list-style-type: none"> • DOMICILIO PARTICULAR (CALLE NÚMERO, COLONIA, ESTADO, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL) • CURP • NACIONALIDAD • RFC • EDAD • ESTADO CIVIL • FECHA DE NACIMIENTO • LUGAR DE NACIMIENTO • TELÉFONO LOCAL • NÚMERO DE EMPLEADO 	<ul style="list-style-type: none"> • HUELLA DIGITAL • NÚMERO DE EMPLEADO

+

2.- En cuanto a los Formatos Únicos de Movimiento de Personal (FUMP) de baja, es de decir que si bien es cierto que no aparecen las firmas de los que suscriben dichos documentales públicos, también lo es que no se les resta validez legal o probatoria en razón que dichas personas ya no se encuentran dentro del listado nominal activo de este H. Ayuntamiento de Centro y no es necesaria su firma.

[Handwritten signature]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

3.- De la misma manera, se le hace de su conocimiento que en cuanto a la renuncia de **MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN** puede ser publicada en el estado actual en el que se encuentra por ser de naturaleza pública al no contener datos personales.

4.- Ahora bien, para que el solicitante pueda obtener la información que requiere, éste tendrá que efectuar el pago por la elaboración de versiones públicas de las mencionadas renunciaciones laborales y formatos de baja, pues es evidente que surge a la vida jurídica la hipótesis del artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

“...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.

Atento al punto que antecede, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información.

Al respecto, en el caso en concreto se aprecia que se debe proteger datos personales en las documentales ya precisadas con antelación y por ello, al procesar la información, se tiene que reproducir la misma, posteriormente realizar el escaneado y elaborar la versión pública de los mismos, previa aprobación del Comité de Transparencia

Es por ello que se le solicita, se le comunique al solicitante que el procesamiento de la información genera un costo total de reproducción, en la inteligencia que de acuerdo a que de las renunciaciones laborales resultan ser **14 fojas** y de los Formatos Únicos de Movimiento de Personal de Baja son de igual forma **15 fojas**, es que en su totalidad son **29 fojas** susceptibles de cobro, por lo que en este caso la cantidad a pagar resulta ser la de **\$26.10 (VEINTISEIS PESOS 10/100 M.N.)**, cantidad que resulta de multiplicar el número total de fojas por el costo de foja a cobrar **\$0.90 (precio tabulador equivalente a 0.01 UMA)**, acorde al tabulador publicado en la página de este H. Ayuntamiento de Centro, y a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, siendo importante que se cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre del titular: Municipio de Centro. “Impuestos Múltiples”
- Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- Número de cuenta: 0109845402
- Clabe interbancaria: 012790001098454020

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

8

7

4



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

Y para acreditar dicho pago se describe la tabla de costos publicada en el portal de internet, la cual es la siguiente:

CLAVE	TIPO DE COBRO	VALOR DEL UMA	
		UMA	89.62 COSTO
4402-330001	Copia simple	0.01	0.90
4402-330002	Copia certificada		
	A. por la primera hoja	0.30	26.89
	B. por cada hoja subsecuente	0.01	0.90
4402-330003	Formato DVD para almacenar y entregar Información		
	A. DVD	0.30	26.89
	B. DVD regrabable	0.60	53.77
4402-330004	Disco compacto	0.20	17.92
4402-330005	Hoja impresa		
	A. tamaño carta	0.02	1.79
	B. tamaño oficio	0.03	2.69

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información y elaboración de la versión pública concedido por el Comité de Transparencia, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma.

Dicho término contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

5.- En cuanto a los oficios de cese o baja del pago de compensación es una documental que no es generada ni procesada en virtud que cuando una persona es dada de baja en la nómina de este H. Ayuntamiento de Centro, se deja sin efecto cualquier prestación ordinaria o extraordinaria, por lo tanto, no es posible remitir tal oficio." (Sic).-----

TRES.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0944/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

8

+

/



II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 00476721

Copia Simple de las “Renuncias y los Formatos Únicos de Movimientos del Personal (FUM) de Baja de los CC. Madián de los Santos Chacón, Jesús Manuel de la O Pacheco, Verónica de la Rosa Sastré, Miguel Vera Hernández, Roberto Jesús Suárez Díaz, Francisco Javier García Moreno, Gilberto Ramírez Méndez, Jorge Luis Sobrado Falcón, Babe Segura Córdova, Miguel Ramírez Frías, Martha Patricia Vera Martínez, José Manuel Bonifacio Aguilar, César Castro León, Julio Alfonso Betancour González y Homero Aparicio Brown”; que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
<p>Copia Simple de las Renuncias y los Formatos Únicos de Movimientos del Personal (FUM) de Baja:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ C. Madián de los Santos Chacón ✓ C. Jesús Manuel de la O Pacheco ✓ C. Verónica de la Rosa Sastré ✓ C. Miguel Vera Hernández ✓ C. Roberto Jesús Suárez Díaz ✓ C. Francisco Javier García Moreno ✓ C. Gilberto Ramírez Méndez ✓ C. Jorge Luis Sobrado Falcón ✓ C. Babe Segura Córdova ✓ C. Miguel Ramírez Frías ✓ C. Martha Patricia Vera Martínez ✓ C. José Manuel Bonifacio Aguilar ✓ C. César Castro León ✓ C. Julio Alfonso Betancour González ✓ C. Homero Aparicio Brown 	<p style="text-align: center;"><u>RENUNCIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Huella dactilar. - Que el ahora INAI en su Resolución 4214/13 señaló que la huella dactilar es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal. ✓ Número de Empleado. - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales. <p style="text-align: center;"><u>Formatos Únicos de Movimientos del Personal (FUM)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Domicilio (Calle, No., Colonia, Municipio y Estado). - Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

	<p>información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Código Postal.- Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).- Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP).- Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. ✓ Fecha de Nacimiento. -Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el fecha de nacimiento son datos de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo y de dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. ✓ Estado Civil.- Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ✓ Sexo y/o Genero.- Que el INAI en sus Resoluciones 1588/16 y RRA 0098/17 determinó que el sexo es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ✓ Edad. - Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años
--	---

8

7

4



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

	<p>cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nacionalidad. - Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ✓ Lugar de Nacimiento. - Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal. ✓ Número Telefónico Fijo y/o Celular.- Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso. ✓ Número de Empleado. - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.
--	---

8

+

+

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de las **“Renuncias y los Formatos Únicos de Movimientos del Personal (FUM) de Baja de los CC. Madián de los Santos Chacón, Jesús Manuel de la O Pacheco, Verónica de la Rosa Sastré, Miguel Vera Hernández, Roberto Jesús Suárez Díaz, Francisco Javier García Moreno, Gilberto Ramírez Méndez, Jorge Luis Sobrado Falcón, Babe Segura Córdova, Miguel Ramírez Frías, Martha Patricia Vera Martínez, José Manuel Bonifacio Aguilar, César Castro León, Julio Alfonso Betancour González y Homero Aparicio Brown”**, que avalan dicho pago, el cual hacen un total de 29 fojas útiles, que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

En razón de lo anterior, este Comité advierte que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.90**, lo cual genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$26.10 (veintiséis pesos 10/100 M.N.)** el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples"**.
 Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
 Número de Cuenta: **0109845402**
 Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab.**, donde podrá acudir en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, el comprobante de pago por la reproducción de la información, en que será atendido por la **C. Maribel Domínguez Hernández**.

Los datos en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. -----

8

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando de la presente acta. Así mismo se confirma el costo de la reproducción de la información que señala la dependencia responsable y que deberá cubrir el interesado para la elaboración de los documentos en versión pública. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Dirección de Administración**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descrita en el **considerando II, Versión Pública que deberá elaborar previo al pago de los derechos que se generen**, en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».


otorgada por el Titular de la **Dirección de Administración**, así como de la versión pública de los documentos consistente en el: **“Renuncias y los Formatos Únicos de Movimientos del Personal (FUM) de Baja de los CC. Madián de los Santos Chacón, Jesús Manuel de la O Pacheco, Verónica de la Rosa Sastré, Miguel Vera Hernández, Roberto Jesús Suárez Díaz, Francisco Javier García Moreno, Gilberto Ramírez Méndez, Jorge Luis Sobrado Falcón, Babe Segura Córdova, Miguel Ramírez Frías, Martha Patricia Vera Martínez, José Manuel Bonifacio Aguilar, César Castro León, Julio Alfonso Betancour González y Homero Aparicio Brown.”**-----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza
Encargado del Despacho de la
Dirección de Asuntos Jurídicos
Presidente




Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario


C. Jesús Enrique Martínez Beuló
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal